



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2024-MDM

Miraflores, 15 de marzo de 2024.

VISTO: El Informe N° 019-2024-MDM-GGA emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y el Informe N° 000258-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 3 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley.

Que, el artículo 9 de la norma acotada, establece que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperar del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325, establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental; a) El Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y Local (EFA).

Que, el artículo 7 de la precitada norma, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", y en su artículo artículo 4, literal f), señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) es el Instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de los lineamientos. Asimismo el numeral 8.1 y 8.2 establece que el Planefa se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, mediante Informe N° 019-2024-MDM-GGA emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental se precisa que la Municipalidad como Entidad de Fiscalización Ambiental Local (EFAS) ejerce sus competencias con independencia funcional del OEFA, forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujeta su actuación a las normas de la Ley N° 29325; que para poder realizar las acciones de fiscalización en cumplimiento de la Ley, es que se programa año a año el Plan Anual de evaluación y Fiscalización Ambiental según lineamientos aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD; por lo que presenta el documento PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2025 (PLANEFA 2025) para el Distrito de Miraflores.

Que, mediante Informe N° 000258-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que resulta procedente la aprobación del "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y





Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025” el cual se debe aprobar mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Gestión Ambiental el Registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital Miraflores, mediante el aplicativo informático PLANEFA disponible en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental la ejecución, supervisión y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ABOG. GIOVANNA FINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL
ALCALDE

